

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente 2010-0690-TRA-PI

Solicitud de Patente: “PREPARACION DE ACELERADOR DE CONCRETO

CONSTRUCTION RESEARCH & TECHNOLOGY GMBH, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Exp. de origen No. 6670)

VOTO N° 1219-2011

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. Goicoechea a las nueve horas con diez minutos del veinte de diciembre de dos mil once.

Recurso de apelación planteado por el Licenciado Harry Zurcher Blen, mayor, casado, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno cuatrocientos quince mil ciento ochenta y cuatro, en su condición de apoderado especial **MBT HOLDING A.G** compañía que traspasa la patente **PREPARACION DE ACELERADOR DE CONCRETO** a la empresa **CONSTRUCTION RESEARCH & TECHNOLOGY GMBH**, organizada y existente bajo las leyes de Alemania, domiciliada en D-83308 Trostberg, contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las trece horas cincuenta y tres minutos del cinco de julio de dos mil diez.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante escrito de fecha seis de junio de dos mil dos, el Licenciado Harry Zurcher Blen, en calidad de representante de **MBT HOLDING AG**, presenta solicitud de inscripción de la patente “**PREPARACION DE ACELERADOR DE CONCRETO**”.



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

SEGUNDO. Mediante resolución de las trece horas con dieciséis minutos del quince de febrero de dos mil diez, el Registro de la Propiedad Industrial le previene al representante de **MBT HOLDING AG**, aportar poder especial que acredite la representación del Lic. Edgar Zurcher Gurdián.

TERCERO. Que el Registro de la Propiedad Industrial, en resolución de las trece horas con cincuenta y tres minutos del cinco de julio de dos mil diez, declaró desistida la solicitud de la patente referida en razón de considerar que el interesado no cumplió con la prevención realizada y ordenó su archivo, resolución que es apelada y conoce en este acto el Tribunal.

CUARTO. Que a la substanciación del recurso se le ha dado el trámite que le corresponde y no se han observado causales, defectos u omisiones que pudieren haber provocado la indefensión de los interesados, o a la invalidez de lo actuado, dictándose esta resolución fuera del plazo legal toda vez que el Tribunal Registral Administrativo no contó con el Órgano Colegiado del 12 de mayo del 2010 al 12 julio del 2011.

Redacta la Juez Díaz Díaz, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. HECHOS PROBADOS. I.- Que la patente “**PREPARACION DE ACELERADOR DE CONCRETO**”, fue solicitada ante la Oficina de Patentes en fecha 01 de diciembre de 2000 (folio 01).

II.- Que el inventor es el señor Thomas HOFMANN y cedió los derechos a la compañía **MBT HOLDING A.G** la cual traspasa la patente a la empresa **CONSTRUCTION RESEARCH & TECHNOLOGY GMBH** (folios 96).



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

SEGUNDO. HECHOS NO PROBADOS. No existen hechos de esta naturaleza de importancia que considerar para el dictado de la presente resolución.

TERCERO. SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO. El conflicto surge a partir de que el Registro de la Propiedad Industrial, mediante resolución de las trece horas con dieciséis minutos del quince de febrero de dos mil diez, le previene al representante de **MBT HOLDING AG** aportar poder especial que acredite la representación del Lic. Edgar Zurcher Gurdián, toda vez que solamente consta documento de sustitución de poder otorgado por el Licenciado Harry Zurcher Blen a favor de María del Pilar Lopez Quirós, Sandra Alfaro Rojas, Sileny Cordero Chaves, Guillermo Gutiérrez Pacheco, 2.-Aportar declaración en la que se justifique el derecho del solicitante de la patente de conformidad con lo establecido en las reglas 4.17 (ii), 51 bis 1 (a) (ii), 51 bis 2 (ii) del Tratado de Cooperación en Patentes (PCT) y el artículo 6 inciso 3 de la Ley de patentes de invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad (documento de cesión debidamente legalizado y su traducción), otorgándole al efecto un término de dos meses, para lo cual el interesado solicitó una prórroga del plazo para la presentación del documento de cesión y su traducción, dictando el Registro de la Propiedad Industrial la resolución de las once horas veintiséis minutos del diecinueve de abril de dos mil diez, en el cual se le concede la prórroga solicitada por un término de dos meses más, adjuntando el Licenciado Edgar Zurcher Gurdián el documento de Cesión Legalizado y el Poder.

Analizada la prueba aportada al expediente por el gestionante, consistente en el documento mediante el cual la compañía **MBT HOLDING A.G** traspasa la patente **PREPARACION DE ACELERADOR DE CONCRETO** a la empresa **CONSTRUCTION RESEARCH & TECHNOLOGY GMBH**, (folios 96), así como el poder especial otorgado por esta última compañía al Licenciado Harry Zurcher Blen (ver folio 104) y por último el documento debidamente legalizado de la cesión de la patente por parte del inventor señor Thomas



HOFMANN a la compañía **MBT HOLDING AG**, actual titular **CONSTRUCTION RESEARCH & TECHNOLOGY GMBH**, (folios 172 a 173), considera este Tribunal que los documentos prevenidos en su oportunidad ya fueron aportados por la parte gestionante, cumpliendo así con los requisitos exigidos por ley, acreditándose además tal y como quedó indicado el documento de cesión debidamente legalizado.

La política de saneamiento seguida por este Tribunal se ha fundamentado en los principios de celeridad, economía procesal, conservar los actos realizados por la Administración que no causen una nulidad absoluta y que son principios aplicables que favorecen al administrado según lo estipulado por los 22 de la Ley de Observancia de los Derechos de Propiedad Industrial, 4, 10, 168, 181, 223, 224, 225 de la Ley General de la Administración Pública, 315 del Código Procesal Civil, éste último por remisión del artículo 229.2 de la Ley General citada y artículo 1 de la Ley Sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público.

Conforme a las consideraciones y citas normativas que anteceden, encuentra este Tribunal que al cumplirse con el requisito solicitado referente a la cesión de derechos por parte del inventor a la empresa solicitante de la patente de invención, lo procedente es declarar con lugar el recurso de apelación presentado por el Licenciado Harry Zurcher Blen contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, , la cual en este acto se revoca, para ordenar en su lugar la continuación del trámite correspondiente si otro motivo ajeno al examinado en esta instancia no lo impidiere.

POR TANTO

Conforme a las consideraciones y cita normativa que anteceden, se declara **CON LUGAR** el *Recurso de Apelación* presentado contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

Industrial, a las trece horas cincuenta y tres minutos del cinco de julio de dos mil diez, la cual en este acto se revoca, para ordenar en su lugar la continuación del trámite correspondiente si otro motivo ajeno al examinado en esta instancia no lo impidiere. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.
NOTIFÍQUESE.

Norma Ureña Boza

Pedro Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora